



Resolución en nombre del Convenio de asociación interinstitucional, que justifica una contratación directa para la Contratación del Diseño y desarrollo del sistema integrado de información contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo SILAFT de conformidad con la cláusula cuarta numeral 4.2, Inciso C del Convenio de asociación interinstitucional No. 5211793 suscrito entre Ecopetrol S.A Y LA Unidad de Información y análisis financiero



## República de Colombia



### Resolución No 148 de 2014 (03 de julio de 2014)

Por la cual se adopta una resolución en nombre del Convenio de asociación interinstitucional que justifica una contratación directa dentro del Convenio de asociación interinstitucional No. 5211793

#### La UIAF, Ejecutora del Convenio

La Subdirectora Administrativa y Financiera de la Unidad de Información y Análisis Financiero en uso de las facultades contenidas la Resolución No. 184 de 2012 de la UIAF, En nombre del Convenio de asociación interinstitucional y en especial en uso de las facultades que le fueron otorgadas en la cláusula cuarta numeral 4.2, Inciso C del Convenio de asociación interinstitucional No. 5211793 suscrito entre Ecopetrol S.A Y LA Unidad de Información y análisis financiero,

#### CONSIDERANDO

Que con el fin de consolidar su capacidad tecnológica, ECOPEPETROL y la UIAF han previsto desarrollar un proyecto de investigación, innovación y desarrollo tecnológico orientado al fortalecimiento de la lucha contra el lavado de activos en el sector de Hidrocarburos. Suscribiendo un Convenio de asociación interinstitucional No. 5211793

Que se hace necesario **CONTRATAR EL DESARROLLO DE UNA INTERFAZ ESPECIAL DE DISEÑO Y DESARROLLO DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SILAFT INTEGRADA AL APLICATIVO SIREL, LA CUAL PERMITA EL RECAUDO DE LA INFORMACIÓN DE ECOPEPETROL Y QUE INTEGRE DICHA INFORMACIÓN CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA UIAF**

Que el convenio de asociación interinstitucional No 5211793 establece en su cláusula CUARTA. Los COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS PARTES FIRMANTES DEL CONVENIO, en donde se establece por Ecopetrol en el numeral 4.1: a) Constituir un



Resolución en nombre del Convenio de asociación interinstitucional, que justifica una contratación directa para la Contratación del Diseño y desarrollo del sistema integrado de información contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo SILAFT de conformidad con la cláusula cuarta numeral 4.2, Inciso C del Convenio de asociación interinstitucional No. 5211793 suscrito entre Ecopetrol S.A Y LA Unidad de Información y análisis financiero



## República de Colombia



### Resolución No 148 de 2014 (03 de julio de 2014)

Por la cual se adopta una resolución en nombre del Convenio de asociación interinstitucional que justifica una contratación directa dentro del Convenio de asociación interinstitucional No. 5211793

Encargo Fiduciario para la administración de sus aportes a fin de evitar la afectación de aquellos y asegurar su destinación y aplicación efectiva al desarrollo del Convenio, dicho Encargo Fiduciario será administrado por la UIAF., El valor del Encargo Fiduciario corresponderá a la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$200.000.000). b) Solicitar a la UIAF la realización de reuniones a fin de analizar el desarrollo del Convenio y los ajustes que se requieran para su debida ejecución. c) Comunicar por escrito a la UIAF, los cambios que efectúe el coordinador del Convenio designado en el mismo. d) Comprometerse a que la información y/o documentación que suministre a la UIAF es y será fiel reflejo de los datos que se encuentren en sus archivos. e) Las demás que se deriven del presente Convenio y de las normas constitucionales y legales, entre otros. Y en el numeral 2.2 DE LA UIAF: a) Administrar los recursos del Encargo Fiduciario que constituya ECOPETROL en su favor y, ordenar a la Fiduciaria los pagos que se deberán hacer a favor de los contratistas que la UIAF determine para la ejecución del presente convenio. b) Contratar y ejercer la supervisión en virtud de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Para la ejecución eficiente del objeto del Convenio se contratará todo el personal que la UIAF considere necesario con cargo al Encargo Fiduciario que constituya ECOPETROL en su favor. c) Contratar el diseño y desarrollo del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SILAFT, de conformidad con las especificaciones previstas en el documento anexo al presente convenio, entre otros

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.



Resolución en nombre del Convenio de asociación interinstitucional, que justifica una contratación directa para la Contratación del Diseño y desarrollo del sistema integrado de información contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo SILAFT de conformidad con la cláusula cuarta numeral 4.2, Inciso C del Convenio de asociación interinstitucional No. 5211793 suscrito entre Ecopetrol S.A Y LA Unidad de Información y análisis financiero



## República de Colombia



### Resolución No 148 de 2014 (03 de julio de 2014)

Por la cual se adopta una resolución en nombre del Convenio de asociación interinstitucional que justifica una contratación directa dentro del Convenio de asociación interinstitucional No. 5211793

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado acorde con el artículo 209 de la Constitución Política.

Que la Ley 489 de 1998, determina las normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional y establece en el Artículo 59 las funciones que le corresponden a las Sociedades de Economía Mixta, a la Unidades Administrativas Especiales y Departamentos Administrativos.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998: *“Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar con el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro”.*

Que si bien es cierto el presupuesto proveniente del encargo fiduciario no hace parte del presupuesto asignado anualmente a la UIAF, la UIAF junto con Ecopetrol ven de forma imperiosa ceñirse con estricto rigor a las reglas y principios establecidos en el estatuto de contratación y las demás normas que la precisan y reglamentan, con el fin de desarrollar un proceso precontractual y contractual en cumplimiento de los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Conforme a que la Unidad de Información y análisis financiero UIAF, como Ejecutora del convenio No. 5211793 es la encargada/gestora de conformidad con la cláusula cuarta numeral 4.2, Inciso C de hacer el proceso precontractual, contractual y pos contractual en nombre del convenio de asociación el desarrollo de una interfaz especial de diseño y desarrollo del



Resolución en nombre del Convenio de asociación interinstitucional, que justifica una contratación directa para la Contratación del Diseño y desarrollo del sistema integrado de información contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo SILAFT de conformidad con la cláusula cuarta numeral 4.2, Inciso C del Convenio de asociación interinstitucional No. 5211793 suscrito entre Ecopetrol S.A Y LA Unidad de Información y análisis financiero



## República de Colombia



### Resolución No 148 de 2014 (03 de julio de 2014)

Por la cual se adopta una resolución en nombre del Convenio de asociación interinstitucional que justifica una contratación directa dentro del Convenio de asociación interinstitucional No. 5211793

SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SILAFT integrada al aplicativo SIREL, la cual permita el recaudo de la información de Ecopetrol y que integre dicha información con los sistemas de información de la UIAF, por lo tanto todas las actuaciones y compromiso del recurso económico que se encuentran amparados conforme a encargo fiduciarios están suscritas al convenio de Convenio de asociación interinstitucional No. 5211793 y no al presupuesto de la UIAF. ECOPETROL S.A constituyo un encargo fiduciario irrevocable de administración y pagos celebrado con BBVA AASET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA por el valor total de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$200.000.000,00) cuyo número es 31095.

Que la UIAF desde el año 2009 cuenta con un Sistema de Reporte en Línea (SIREL) mediante el cual se recauda la información de los diferentes sectores económicos y que este sistema actualmente soporta 32 tipos de reportes diferentes y cerca de 8300 entidades reportantes. Sin embargo el SIREL requiere de una actualización tecnológica en cuanto a la plataforma sobre la cual están desarrollados sus componentes para optimizar su funcionamiento, mejorar la seguridad y permitir la integración de más reportes, especialmente el modulo requerido para acceder a la información de Ecopetrol.

Que el SIREL es un software desarrollado a la medida para la UIAF por la empresa Scripta Software y que desde su puesta en producción hasta la fecha cuenta con el soporte y mantenimiento de dicha empresa quien legalmente tiene los derechos de autor del software. La UIAF es el único demandante de este producto, es la única entidad que solicita el tipo de información que se carga a través del aplicativo SIREL, por dicha razón este software fue desarrollado a la medida para las necesidades propias y únicas de la UIAF.



Resolución en nombre del Convenio de asociación interinstitucional, que justifica una contratación directa para la Contratación del Diseño y desarrollo del sistema integrado de información contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo SILAFT de conformidad con la cláusula cuarta numeral 4.2, Inciso C del Convenio de asociación interinstitucional No. 5211793 suscrito entre Ecopetrol S.A Y LA Unidad de Información y análisis financiero



## República de Colombia



### Resolución No 148 de 2014 (03 de julio de 2014)

Por la cual se adopta una resolución en nombre del Convenio de asociación interinstitucional que justifica una contratación directa dentro del Convenio de asociación interinstitucional No. 5211793

Que como resultado del Contrato No. 010 de 2007 celebrado con la empresa SCRIPTA SOFTWARE LIMITADA, se desarrolló el Software de Sistema de Reporte en Línea (denominado SIREL), dentro del citado contrato en la cláusula primera literal f numeral 4 se dispuso que la Unidad de Información y Análisis Financiero tendrá la titularidad de todos los derechos de autor.

Que la empresa SCRIPTA SOFTWARE LIMITADA fue la que elaboró y desarrolló el Software del Sistema de Reporte en Línea (denominado SIREL) según consta en el Contrato No. 010 de 2007 y que si bien cedió los derechos patrimoniales a la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, estos no son suficientes para modificar el software desarrollado por la empresa SCRIPTA SOFTWARE LIMITADA, lo anterior, teniendo en cuenta el artículo 30 de la Ley 23 de 1982.

Que el artículo 30 de la Ley 23 de 1982, establece que: "El autor tendrá sobre su obra un derecho perpetuo inalienable e irrenunciable para: (...) c) A modificarla antes o después de su publicación (...) Parágrafo 1. (...) "Los autores al transferir a autorizar el ejercicio de sus derechos patrimoniales no conceden sino los de goce y disposición a que se refiere el respectivo contrato conservando los derechos consagrados en el presente artículo."

Que dado que se requiere contratar la prestación de servicios para el Desarrollo de una interfaz especial de diseño y desarrollo del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SILAFT integrada al aplicativo SIREL, la cual permita el recaudo de la información de Ecopetrol y que integre dicha información con los sistemas de información de la UIAF. Mediante un repositorio de archivos. Para el cumplimiento de este propósito, la plataforma a desarrollar deberá interactuar con el actual sistema de información SIREL, el cual funciona en ambiente web como mecanismo principal para recibir los reportes de información en línea de las diferentes entidades.



Resolución en nombre del Convenio de asociación interinstitucional, que justifica una contratación directa para la Contratación del Diseño y desarrollo del sistema integrado de información contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo SILAFT de conformidad con la cláusula cuarta numeral 4.2, Inciso C del Convenio de asociación interinstitucional No. 5211793 suscrito entre Ecopetrol S.A Y LA Unidad de Información y análisis financiero



## República de Colombia



### Resolución No 148 de 2014 (03 de julio de 2014)

Por la cual se adopta una resolución en nombre del Convenio de asociación interinstitucional que justifica una contratación directa dentro del Convenio de asociación interinstitucional No. 5211793

Que previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del proyecto y se encuentran debidamente elaborados los documentos previos y estudios previos, los cuales fueron adelantados por la subdirección de información, conforme lo disponen los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 20 del decreto 1510 de 2013 y la cláusula cuarta numeral 4.2, Inciso C del Convenio de asociación interinstitucional No. 5211793 suscrito entre Ecopetrol S.A Y LA Unidad de Información y análisis financiero.

Que la subdirección de Informática realizó los estudios previos y solicitó a la empresa SCRIPTA SOFTWARE LIMITADA presentara oferta de fecha junio 20 de 2014 sobre lo requerido y señalado en el objeto del contrato a realizar, así como, los documentos necesarios para llevar al cabo la contratación directa requerida en este documento.

Que el presupuesto oficial de la presente Contratación Directa, incluido el Impuesto al Valor Agregado I.V.A. y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter Nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, es la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS Y OCHO PESOS M/CTE. (\$167.464.908), cubiertos por el ENCARGO FIDUCIARIO 31095 ECOPEPETROL – UIAF celebrado entre BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA Y ECOPEPETROL con cargo al Convenio de asociación interinstitucional No. 5211793 suscrito entre Ecopetrol S.A y la Unidad de Información y análisis financiero.

Que los estudios y documentos previos correspondientes a este proceso contractual están a disposición para consulta en la Subdirección Administrativa y Financiera de la UIAF, ubicada en la carrera 7 No. 31 – 10 Piso 6 de la ciudad de Bogotá y en la página del SECOP [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) y en la de la Unidad [www.uiaf.gov.co](http://www.uiaf.gov.co).



Resolución en nombre del Convenio de asociación interinstitucional, que justifica una contratación directa para la Contratación del Diseño y desarrollo del sistema integrado de información contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo SILAFT de conformidad con la cláusula cuarta numeral 4.2, Inciso C del Convenio de asociación interinstitucional No. 5211793 suscrito entre Ecopetrol S.A Y LA Unidad de Información y análisis financiero



## República de Colombia



### Resolución No 148 de 2014 (03 de julio de 2014)

Por la cual se adopta una resolución en nombre del Convenio de asociación interinstitucional que justifica una contratación directa dentro del Convenio de asociación interinstitucional No. 5211793

Que en cumplimiento de lo establecido en la Ley, las veedurías ciudadanas podrán ejercer el control social sobre la presente invitación.

Que los recursos para atender al objeto de este proceso de selección por contratación directa provienen del presupuesto del Convenio de asociación interinstitucional No. 5211793 suscrito entre Ecopetrol S.A Y la Unidad de Información y análisis financiero

Que por lo anterior expuesto,

#### RESUELVEN:

**ARTICULO 1°-** Justificar el uso de la modalidad de selección por contratación directa – teniendo en cuenta lo establecido en el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el CAPÍTULO IV del Decreto 1510 de 2014 el cual establece en el Artículo 80. Contratación directa: “cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación”, los estudios y documentos previos, y con el objeto de cumplir con el Convenio de asociación interinstitucional No. 5211793 suscrito entre Ecopetrol S.A Y la Unidad de Información y análisis financiero.

**ARTICULO 2°-** Justificar la contratación directa para la contratación Desarrollo de una interfaz especial de diseño y desarrollo del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SILAFT integrada al aplicativo SIREL, la cual permita el recaudo de la información de Ecopetrol y que integre dicha información con



Resolución en nombre del Convenio de asociación interinstitucional, que justifica una contratación directa para la Contratación del Diseño y desarrollo del sistema integrado de información contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo SILAFT de conformidad con la cláusula cuarta numeral 4.2, Inciso C del Convenio de asociación interinstitucional No. 5211793 suscrito entre Ecopetrol S.A Y LA Unidad de Información y análisis financiero



## República de Colombia



### Resolución No 148 de 2014 (03 de julio de 2014)

Por la cual se adopta una resolución en nombre del Convenio de asociación interinstitucional que justifica una contratación directa dentro del Convenio de asociación interinstitucional No. 5211793

los sistemas de información de la UIAF. Mediante un repositorio de archivos. Para el cumplimiento de este propósito, la plataforma a desarrollar deberá interactuar con el actual sistema de información SIREL, el cual funciona en ambiente web como mecanismo principal para recibir los reportes de información en línea de las diferentes entidades, de conformidad con las características y especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos.

**ARTÍCULO 3:** De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno y rige a partir de su fecha de expedición.

**ARTICULO 4:** Publicar el presente acto administrativo en la página del SECOP [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) y en la de la Unidad [www.uiaf.gov.co](http://www.uiaf.gov.co).

**ARTÍCULO 5:** Esta resolución En nombre del Convenio de asociación interinstitucional rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 03 de Julio de 2014

**GLORIA ELSA PINILLA CASTILLO**  
Subdirectora Administrativa y Financiera

Proyecto 127  
Reviso 108